



# AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

## 06930 (Badajoz)

### **BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL DOS PROFESORES DE MUSICA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.**

**BASE PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante concurso de los siguientes puestos:

- **Un puesto de Profesor de Piano, Lenguaje Musical y conjunto Coral** y con funciones administrativas con una jornada laboral, de dieciséis horas semanales, con una retribución mensual bruta de ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (863,65 €) por todos los conceptos incluidos parte proporcional de pagas extraordinarias.

- **Un puesto de Profesor de Guitarra, Bandurria y agrupación musical y vocal**, con una jornada laboral de dieciséis horas semanales, con una retribución mensual bruta de ochocientos treinta y nueve euros con treinta y seis céntimos (839,36 €) por todos los conceptos incluidos parte proporcional de pagas extraordinarias.

El contrato se extenderá desde el mes de octubre hasta el 30 de junio de 2019.

### **BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:**

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de las siguientes titulaciones. Grado elemental, medio o superior en la especialidad a impartir, o equivalente.

Para el puesto de Piano, Lenguaje Musical y conjunto Coral, se exigirá también acreditar al menos cincuenta horas de formación en dirección de corales.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

**BASE TERCERO.- CRITERIO DE SELECCIÓN:** La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso, en el que el Tribunal sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificadas documentalmente, que se señalan a continuación:

#### **1.-Experiencia laboral (Máximo 4 puntos).**

a) Experiencia docente pública como profesor titulado de piano o guitarra: 0,15 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena en centros de enseñanzas musicales tanto regladas como no regladas de titularidad pública. (Máximo 2,5 puntos).

b) Experiencia docente como profesor titulado de piano o guitarra: 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados por cuenta ajena en Centros privados autorizado. (Máximo 1,5 puntos).

Se acreditará mediante copia original o compulsada de los contratos de trabajo y de la vida laboral actualizada, aportada por el aspirante.



# AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

## 06930 (Badajoz)

### 2.- Titulación (Máximo 2 puntos).

Por tener otra titulación de Grado medio, superior o equivalente, distinta a la exigida, en cualquier especialidad musical: 1 punto/titulación.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del título o certificado correspondiente.

### 3.- Formación (Máximo 4 puntos).

Por Cursos de perfeccionamiento relacionados con la especialidad y con la formación musical, 0.10 puntos por cada 10 horas, y que hayan sido organizados o reconocidos por el Ministerio de correspondiente, Consejerías correspondientes de las distintas Comunidades Autónomas, Universidades, Conservatorios de Música o Escuelas de Música de Corporaciones Locales.

Sólo se valorarán los cursos con un mínimo de 10 horas lectivas, relacionadas con la formación musical. Y no se valorarán aquellos en los que no figure el número de horas.

A efectos de valoración, el tribunal queda facultado para estimar discrecionalmente la adecuación o no de los trabajos y cursos al puesto de trabajo al que se opta.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del título o certificado correspondiente.

En caso de empate, se tendrá en cuenta primero el candidato que mayor puntuación obtenga en el apartado de experiencia laboral, segundo la mayor puntuación en formación, tercero mayor puntuación en titulación y si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

**BASE CUARTO.- SOLICITUDES:** Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, **hasta el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

**BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días hábiles desde la publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como la presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

En el mismo anuncio se indicará el día y hora en la que tendrá lugar la valoración de los méritos.

**BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:** El Tribunal Calificador del proceso selectivo se registrá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:



# AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

## 06930 (Badajoz)

**Presidenta:** D<sup>a</sup> Beatriz Calderón González

**Vocales:**

D. Manuel Ramón Fernández Rico.

D<sup>a</sup> Nuria Barragán del Puerto.

D. Alonso Barragán González

**Secretaria:** D<sup>a</sup> María del Mar Martínez Amaya.

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

**BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:**

Fotocopia del D.N.I compulsada.

Copia original o compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

Informe o certificado de vida laboral actualizado.

Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera, en su caso.

**BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

Terminado la valoración de méritos, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada por el Tribunal, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso.

**BASE NOVENA.- REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS:** En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de valoración de los méritos, así como la designación de los miembros del Tribunal calificador.

**BASE DECIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial, con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

**BASE DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS:** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde-Presidente podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la forma prevista en la base siguiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se



# AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

## 06930 (Badajoz)

establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Generales del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

En Berlanga, a 10 de septiembre de 2018.

El Alcalde



Fdo.- Juan Manuel Ortiz Paredes.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobados por Resolución de la Alcaldía número 286/2018, de fecha 10 de septiembre de 2018.



LA SECRETARIA-INTERVENTORA.

M=dd M<sub>3</sub>

Fdo.: María del Mar Martínez Amaya.